

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H . 2022-00231

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por agregado a los autos los formatos de notificación de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.
2. Tener por notificado personalmente del auto admisorio al señor PEDRO SANTIAGO DUARTE CUESTAS, según acta anexa del expediente digital a F.11, quien guardo silencio.
3. Tener por notificados a los señores GABRIEL EDUARDO DUARTE VEGA y PEDRO PABLO DUARTE VEGA, por aviso, quienes oportunamente confirieron poder a LAURA MARCELA TORRES QUIRÓS, con quien se surtió la contestación de la demanda y la formulación de la excepción de mérito y previas.
4. Reconocer personería a la prenombrada profesional del derecho para actuar como apoderada judicial de los señores DUARTE VEGA, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas por los demandados, indíquese la cuantía de los bienes objeto de la cautela (Art. 590 C.G.P).
6. Tener por notificados del auto admisorio de la demanda a los señores KIMBERLY NATALIA DUARTE ALBA y ORLANDO DUARTE CAICEDO, por aviso, quienes guardaron silencio.
7. Como se advierte que en el auto admisorio de la demanda no se ordeno emplazar a los herederos indeterminados del causante, se hace necesario realizar un control de legalidad al auto de 14 de junio de 2022 de conformidad con el artículo 132 en concordancia con el artículo 285 del C.G.P., para adicionar a la providencia,

Ordenar emplazar a los herederos indeterminados del causante, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, *ib.* Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ley. 2213/22, art. 10°).

Cumplido lo anterior y la designación del curador *ad litem*, se dará el trámite correspondiente a las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo.

8. Secretaria proceda a subir al expediente el escrito de excepciones previas propuestas por la parte pasiva señores GABRIEL EDUARDO DUARTE VEGA y PEDRO PABLO DUARTE VEGA.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez